

FENOGGE-CA-TRD 2.1-002587

Bogotá, noviembre de 2021.

Señores

**INTERESADOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES No. SIP-023-2021-FENOGGE**

Ciudad

Asunto: Invitación a cotizar para realizar sondeo de mercado para el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales.

.

Respetados invitados,

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGGE está adelantando un sondeo de mercado el cual tiene como objetivo conocer las condiciones del mercado para la eventual contratación del suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales requeridos por el FENOGGE, teniendo en cuenta lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGGE, es un fondo especial que fue creado por el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014 que tiene por objeto financiar programas de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) y Gestión Eficiente de la Energía (GEE).

De acuerdo con la normatividad vigente y el Manual de Contratación del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía -FENOGGE, la adquisición de bienes, obras y servicios por parte de este Fondo se realiza con sujeción al derecho privado, así:

*“ARTÍCULO 3. NORMATIVIDAD APLICABLE. La celebración y ejecución de los contratos sujetos al presente Manual de Contratación, debe someterse a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y demás disposiciones civiles y comerciales, aplicando los principios de la función administrativa y gestión fiscal”.*

De conformidad con lo anterior y en consonancia con lo dispuesto en los Decretos 111 de 1996 y 1082 de 2015, el FENOGGE, al ser un fondo especial, no se encuentra obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de la Tienda

FENOGGE

Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2  
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041  
Bogotá, Colombia

Virtual del Estado Colombiano, por lo cual, las agencias de viajes pueden presentar su cotización para el presente sondeo de mercado.

Así mismo el Manual de Contratación del FENOGE, estipula en su artículo 8 el deber de adelantar un sondeo de mercado para efectos de definir el valor de la contratación y como elemento fundamental de los Términos y Condiciones Contractuales, con base en el cual se identifican las características de bienes, obras y servicios a contratar, teniendo en cuenta el análisis de precios del mercado y la identificación de las condiciones de capacidad de los eventuales oferentes.

Que, además de lo anterior, de acuerdo con el Literal k) del Numeral 3. Destinación de los Recursos, del Capítulo I. Generalidades, de la Resolución 4 1407 de 2017, con los recursos del Fondo se pueden financiar *“(…) costos y gastos que demanden la estructura y organización que tendrá el FENOGE para la coordinación, interacción administrativa, operativa y de control, técnica, y seguimiento (…)”*, dentro de los cuales se encuentran los gastos necesarios para el desplazamiento de los contratistas y colaboradores del FENOGE y quienes conforman el Equipo Ejecutor y la estructura organizacional del mismo.

De acuerdo con esto, se solicita a aquellos interesados, a participar del presente sondeo de mercado a través de la presentación de cotizaciones las cuales deberán tener en cuenta las siguientes estipulaciones:

## **II. OBJETO**

Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales requeridos por el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –FENOGE.

## **III. ALCANCE**

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía -FENOGE, requiere para el desarrollo del objeto mencionado, que las agencias de viaje cumplan con las siguientes condiciones:

1. La agencia de viajes deberá contar con el Registro Nacional de Turismo (RNT) expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. La agencia de viajes deberá suministrar tiquetes aéreos, en rutas nacionales e internacionales, en la tarifa más favorable disponible, de acuerdo con la disponibilidad de tiquetes y la solicitud específica del Supervisor del contrato o quien éste autorice, absteniéndose de cobrar penalidades salvo aquellas que

FENOGE

Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2  
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041  
Bogotá, Colombia

expresamente estén contempladas en el contrato de transporte aéreo de pasajeros establecido por las prestadoras de servicio.

3. La agencia de viajes debe poder realizar el suministro aludido en el objeto durante toda la vigencia del año 2022 y debe proporcionar un asesor, mediante el cual se atiendan las solicitudes del Equipo Ejecutor de lunes a viernes desde las 7:00 horas hasta 18:00 horas y el día sábado desde las 8:00 horas hasta las 12:00 horas. No obstante, la agencia de viajes deberá disponer de una línea telefónica fija y móvil para la comunicación con el Equipo Ejecutor las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana, durante el plazo de ejecución del futuro contrato, para efectos de dar trámite a eventuales casos especiales y extraordinarios; y para dar respuesta a las peticiones, quejas y reclamos que lleguen a presentarse. Los costos que se generen por la utilización de estos sistemas de comunicación son asumidos en su totalidad por la agencia de viajes.
4. La agencia de viajes deberá contar con una plataforma tecnológica a la cual tendrán acceso las personas designadas por el Equipo Ejecutor, para el manejo, solicitud y autogestión de tiquetes aéreos (*modelo online*).
5. Una vez solicitada la cotización de tiquetes aéreos por parte del Equipo Ejecutor del FENOGE, la agencia de viajes deberá remitir vía correo electrónico al Supervisor del contrato o a quien éste autorice, las opciones disponibles en las diferentes aerolíneas, rutas y horarios según la fecha solicitada, indicando las características y condiciones de los tiquetes, incluyendo el precio del tiquete y el costo de penalidad por cancelaciones y cambios.
6. La agencia de viajes tratará de garantizar la tarifa de los tiquetes cotizados por el periodo de tiempo más amplio posible y deberá informar por cuánto tiempo garantiza dicha tarifa.
7. La agencia de viajes deberá gestionar ante las aerolíneas, los descuentos, y demás beneficios adicionales que éstas ofrezcan o reconozcan, procurando las mejores condiciones de tal manera que se otorguen todos los beneficios respectivos.
8. Una vez recibida la autorización del Supervisor del contrato (o quien éste autorice) para la compra del tiquete aéreo, la agencia de viajes deberá expedir y/o enviar el mismo por correo electrónico, dentro de las dos horas siguientes al requerimiento que se le haya efectuado, indicando la confirmación de la reservación y el costo de tiquete aéreo reservado.
9. En los eventos en que el oferente allegue una cotización de tiquete aéreo nacional o internacional, que conforme a las opciones que ofrece el mercado, supere los precios establecidos por otras aerolíneas, el FENOGE se reserva el derecho de verificar y validar el precio de los tiquetes aéreos en la página de la Aerolínea antes

de la aprobación del tiquete y en consecuencia la agencia deberá suministrar el pasaje aéreo nacional o internacional según sea el caso, más económico y favorable.

- 10.** Para las solicitudes de cambios de reservas por modificación de itinerarios, la agencia de viajes deberá tramitar el cambio de manera inmediata y efectiva, velando porque no se generen multas y en lo posible sin exceder las tarifas establecidas inicialmente.
- 11.** Los tiquetes aéreos que no sean utilizados por el Equipo Ejecutor y que no se puedan anular, deberán ser reutilizados por parte de la agencia de viajes para que sirvan como parte de pago de otros tiquetes que se soliciten en el futuro o reembolsados a través de una nota crédito al Patrimonio Autónomo de FENOGGE, cuando sea posible.
- 12.** La agencia de viajes deberá asegurar el suministro del tiquete vía correo electrónico al pasajero y a la persona que autorizó la compra del mismo.
- 13.** La agencia de viajes, se compromete a negociar con las aerolíneas y empresas de transporte, las mejores condiciones tarifarias, lo cual incluye la asesoría para la suscripción de convenios corporativos y el otorgamiento de millas o pesos redimibles (bonos o descuentos). Deberá existir un acompañamiento y asesoría por parte de la agencia de viajes para hacer uso de estos beneficios.
- 14.** La agencia de viajes deberá certificar y describir los sistemas de comunicación con que los que cuenta para la reserva y obtención de tiquetes aéreos nacionales e internacionales. Además, la agencia deberá contar con alguno del software utilizados para hacer las respectivas reservas (Amadeus, Sabre, Manual, entre otros).
- 15.** La agencia de viajes deberá mantener informado al Supervisor del futuro contrato, durante el plazo de ejecución sobre las condiciones y restricciones que presentan cada uno de los tiquetes aéreos emitidos por las aerolíneas, entre las que se encuentran: planes e incentivos de las aerolíneas a sus usuarios frecuentes; nuevas reglamentaciones en materia de tasas aeroportuarias, sobretasas e impuestos que afecten la tarifa aplicable a los tiquetes aéreos solicitados, si son o no son reembolsables condiciones especiales de tiquetes, en caso de vuelos internacionales si se requiere visa y si aplica para las conexiones y modificación en las rutas, horarios o la autorización de nuevas aerolíneas transportadoras.

#### **IV. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

#### **V. PLAZO DE EJECUCIÓN**

FENOGGE  
Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2  
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041  
Bogotá, Colombia

Se estima como plazo máximo de ejecución para efectos de la futura contratación el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

## VI. GARANTÍAS

Para el eventual proceso de contratación se exigirá la constitución de pólizas que aseguren el cubrimiento de los siguientes riesgos:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir de la fecha de firma del mismo. En todo caso, el contratista deberá mantener vigencia el amparo hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de terminación y recibido a satisfacción del mismo.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del mismo.

## VII. TARIFA ADMINISTRATIVA PONDERADA

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo, el propósito del presente sondeo es realizar un estudio de las condiciones y valores del mercado, a partir de la comparación de las tarifas administrativas que coticen los interesados en el mismo, para lo cual se calculará la tarifa administrativa ponderada con base en los siguientes factores de ponderación asignados:

Tarifa Administrativa	Factor de ponderación
Tarifa Administrativa Nacional One Way (Ida)	42%
Tarifa Administrativa Nacional Round Trip (Ida y vuelta)	42%

Tarifa Administrativa Internacional	Tiquetes Aéreos menores o iguales a USD 354	4%
	Tiquetes Aéreos mayores de USD 354 hasta USD 590	4%
	Tiquetes Aéreos mayores de USD 590 hasta USD 944	4%
	Tiquetes Aéreos mayores de USD 944	4%
Total		100%

Es preciso aclarar que los factores de ponderación asignados a cada tarifa, fueron determinados teniendo en cuenta que históricamente los tiquetes aéreos solicitados por el Fondo han sido principalmente en rutas nacionales, por lo cual resulta importante dar un mayor valor dentro de la ponderación, a las tarifas administrativas que se cobran para dichas rutas.

Para efectos del contrato que eventualmente llegue a celebrarse, se entenderá que el valor del tiquete aéreo a suministrar, es el resultante de la sumatoria de: (i) el precio neto del tiquete aéreo definido por la aerolínea sin IVA; (ii) la Tarifa Administrativa ofrecida por el cotizante; (iii) los impuestos y las tasas aeroportuarias aplicables, cuando éstas no estén incluidas dentro del precio del tiquete aéreo. Así mismo, el precio del tiquete se entiende como el mismo precio facturado por la Aerolínea.

## VIII. CRONOGRAMA

Los interesados en participar en la presente solicitud de información a proveedores, deben presentar su cotización en el formato establecido **Anexo Formato Cotización**, a más tardar el día **12 de noviembre de 2021 hasta las 18:00 horas** a través del correo electrónico [contratacionfenoge@minenergia.gov.co](mailto:contratacionfenoge@minenergia.gov.co) o por medio de la plataforma SECOP II. En todo caso, la presente Solicitud de Información a Proveedores, se llevará acabo de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la Solicitud de Información a Proveedores	8 de noviembre de 2021
Plazo <b>máximo</b> para presentad observaciones y solicitar aclaraciones	9 de noviembre de 2021
Respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaraciones	10 de noviembre de 2021
Plazo <b>máximo</b> para presentar cotizaciones en el formato establecido	12 de noviembre de 2021, hasta las 18:00 horas

FENOGE

Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2  
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041  
Bogotá, Colombia

Con la presentación de la cotización en el anexo indicado se entenderán conocidas y aceptadas cada una de las condiciones aquí exigidas. Los interesados no podrán cotizar tiquetes aéreos nacionales e internacionales con condiciones diferentes a las indicadas en el presente documento.

Para consultas, observaciones y aclaraciones favor dirigirlas a través del correo electrónico [contratacionfenoge@minenergia.gov.co](mailto:contratacionfenoge@minenergia.gov.co) o a través del buzón de mensajes de la plataforma SECOP II.

**Es importante resaltar que la participación en el presente sondeo de mercado, no garantiza a las empresas ser seleccionadas para la adquisición del suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales requeridos por el FENOGGE.**

La presente comunicación no constituye oferta mercantil y no es vinculante para el FENOGGE, bajo el entendido de que cualquier acuerdo de voluntades generador de derechos y obligaciones, deberá concebirse bajo los procedimientos que establezcan las normas imperativas y procedimientos aplicables al Fondo, especialmente el Manual de Contratación del mismo.

La información suministrada por los interesados podrá ser utilizada por el FENOGGE para la construcción de los términos y condiciones contractuales o la estructuración de este u otros estudios y análisis, por lo tanto, las empresas que participen de este sondeo de mercado, con la presentación de la cotización, renuncian a sus derechos patrimoniales y de cualquier otra índole sobre dicha información.

Atentamente,



LINA MARÍA JIMÉNEZ

Coordinadora

Coordinación Administrativa y de Gestión -FENOGGE

Proyectó: N/A

Revisó y aprobó: N/A

FENOGGE

Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2  
Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041  
Bogotá, Colombia

### ANEXO FORMATO COTIZACIÓN

CRITERIO		VALOR
Tarifa Administrativa Nacional One Way (Ida)		\$_____
Tarifa Administrativa Nacional Round Trip (Ida y vuelta)		\$_____
Tarifa Administrativa Internacional	Tiquetes Aéreos menores o iguales a USD 354	\$_____
	Tiquetes Aéreos mayores de USD 354 hasta USD 590	\$_____
	Tiquetes Aéreos mayores de USD 590 hasta USD 944	\$_____
	Tiquetes Aéreos mayores de USD 944	\$_____

Nota 1: Este anexo deberá diligenciarse en todas las filas. La información incluida en él será responsabilidad del cotizante, so pena de las acciones legales pertinentes.

Nota 2: Se entiende que la cotización presentada para el presente sondeo de mercado tiene vigencia no menor a tres (3) mes.

Nota 3: Se entiende que aquellas agencias de viajes interesadas en participar en el sondeo de mercado, deberán proporcionar con la cotización estos requisitos mediante la indicación de la información correspondiente.

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA, RAZÓN POR LA CUAL AUTORIZO AL FENOGE PARA QUE LA VALIDE AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA COTIZACIÓN. ASÍ MISMO DECLARO QUE LA COTIZACIÓN PRESENTADA CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DETERMINADOS EN EL DOCUMENTO “SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA REALIZAR SONDEO DE MERCADO PARA EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES”.

Firma:

Nombre del Representante Legal:

Cédula:

Empresa:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

FENOGE

Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2

Conmutador (57) 601-2200300. Ext. 1041

Bogotá, Colombia